

RESOLUCIÓN No 1639

15 ABR 2015

Por la cual se aceptan y se niegan las inscripciones de unos estudiantes de formación posgraduada, como candidatos a la representación de los ESTUDIANTES DE FORMACIÓN POSGRADUADA (programas propios) ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, Acuerdo 025 de 2012, 047 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 1214, 1424, 1518 y 1563 de 2015, se convocó a elección del representante de los Estudiantes de Formación Posgraduada ante unos Comités de Currículo, de: Maestría en Desarrollo Rural, Especialización en producción Animal, Especialización en Finanzas, Especialización en Alta Gerencia y Mercadotecnia, Especialización en Planeación y Gestión del Desarrollo, Especialización en Gerencia de Pequeña y Mediana Empresa, Especialización en Gerencia Tributaria, Maestría en Lingüística, Maestría en Historia, Maestría en Geografía, Maestría en Educación, Maestría en Docencia de Idiomas, Maestría en Pedagogía de la Cultura Física, Maestría en Literatura, Maestría en Patrimonio Cultural, Especialización en Archivística, Especialización en Gerencia Educacional, Especialización en Necesidades del Aprendizaje, Doctorado en Ing. y Ciencia de los Materiales, Maestría en Metalurgia y Ciencia de los Materiales, Maestría en Ingeniería, Maestría en Geotecnia, Maestría en Ing. ambiental, Maestría en Tecnología Informática, Maestría en administración de organizaciones, Especialización en Estructuras, Especialización en Infraestructura Vial, Especialización en Ing. Ambiental, Especialización en Ensayos no destructivos, Especialización en Gestión de Integridad y Corrosión, Especialización Tránsito y Transporte, Especialización en Base de Datos, Facultad de Estudios a Distancia **FESAD**: Especialización en didáctica de la Matemática para la Educación, Seccional **DUITAMA**: Especialización en Pedagogía de los Derechos Humanos, Especialización en Poscosecha de Frutas y Verduras y Flores, Especialización en Informática para la docencia, Especialización en Planificación del Turismo Sostenible, **Seccional SOGAMOSO**: Especialización en Salud Ocupacional y Prevención R. L., Especialización en Gerencia del Talento Humano, Especialización en Geotecnia Vial, Especialización en Infraestructura Vial, Especialización en Automatización Industrial, Especialización en Ingeniería de la Producción y Operaciones, Especialización en Gestión Ambiental, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en la Estructura Académica Acuerdo 067 de 2005, Acuerdo 025 de 2012, y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 1412 del 13 de marzo de 2008, y demás resoluciones que lo modifican.

Que de acuerdo a la convocatoria, se inscribieron como candidatos para aspirar a dichas Representaciones, los siguientes estudiantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PROGRAMA
FREDY ALBERTO HERNÁNDEZ CORREDOR	1.049.606.750	MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL
GABRIEL FERNANDO SANDOVAL BECERRA	1.049.606.103	MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS
MICHAEL ANDRÉS MARTÍNEZ VARGAS	1.049.610.820	MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS
ISABEL CRISTINA PEÑA MARTELO	1.057.589.506	MAESTRÍA EN GEOTECNIA
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTINO	40.037.129	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
DAVID CAMILO MEDINA MEDINA	7.179.056	MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL
ANDREA MARÍA NUMPAQUE ACOSTA	40.042.885	MAESTRÍA EN LITERATURA
DANIEL AUGUSTO MORA HERNÁNDEZ	7.173.963	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES

JAIRO MORENO OSPINA	6.765.196	MAESTRÍA EN PATRIMONIO CULTURAL
JUAN PABLO ORTEGA LLANES	1.032.418.292	MAESTRÍA EN GEOGRAFÍA
MARIA PAULA MAURY ATENCIA	1.100.396.359	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA
JINNY FERNANDA PRIETO ORTEGA	1.049.622.834	MAESTRÍA EN HISTORIA
CARLOS FERNANDO TORRES MARIÑO	1.052.381.217	MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA
DIANA CAROLINA QUINTANA MORENO	33378060	MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA DE LA CULTURA FÍSICA

Que revisadas las inscripciones de cada uno de los aspirantes, así como los anexos de las mismas y las constancias allegadas por el Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico de la UPTC de conformidad con lo señalado en el oficio AR-160 del 14 de abril de 2015, se informa que el estudiante CARLOS FERNANDO TORRES MARIÑO, identificado con cédula 1.052.381.217 no es estudiante de formación posgraduada del programa de Maestría en Lingüística, ya que cursa el mismo como modalidad de curso de posgrado, en su calidad de estudiante de pregrado, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 16 de 2009.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario no admitir la inscripción del estudiante de pregrado CARLOS FERNANDO TORRES MARIÑO, identificado con cédula 1.052.381.217, como representante de los estudiantes de formación posgraduada, ante el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UPTC.

Que mediante oficio AR-160 del 14 de abril de 2015, se informa que la señora DIANA CAROLINA QUINTANA MORENO identificada con cédula de ciudadanía 33378060, se encuentra retirada con cupo reservado, en el programa académico de Maestría en Pedagogía de la Cultura Física, en consecuencia, no es estudiante activa de la Universidad.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario no admitir la inscripción de la señora DIANA CAROLINA QUINTANA MORENO, como representante de los estudiantes de formación posgraduada, ante el Comité de currículo el programa académico de Maestría en Pedagogía de la Cultura Física

Que es función del Rector, de conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005, expedir los Actos Administrativos de la institución.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las inscripciones de los siguientes candidatos, como aspirantes a la Representación de los ESTUDIANTES DE FORMACIÓN POSGRADUADA (programas propios) ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, toda vez que cumplieron con los requisitos de que trata la Resolución 1214 de 2015 mediante las cual, se efectuó la convocatoria.

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PROGRAMA
FREDY ALBERTO HERNÁNDEZ CORREDOR	1.049.606.750	MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL
GABRIEL FERNANDO SANDOVAL BECERRA	1.049.606.103	MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS
MICHAEL ANDRÉS MARTÍNEZ VARGAS	1.049.610.820	MAESTRÍA EN DOCENCIA DE IDIOMAS
ISABEL CRISTINA PEÑA MARTELO	1.057.589.506	MAESTRÍA EN GEOTECNIA
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTINO	40.037.129	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
DAVID CAMILO MEDINA MEDINA	7.179.056	MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL
ANDREA MARÍA NUMPAQUE ACOSTA	40.042.885	MAESTRÍA EN LITERATURA
DANIEL AUGUSTO MORA HERNÁNDEZ	7.173.963	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES
JAIRO MORENO OSPINA	6.765.196	MAESTRÍA EN PATRIMONIO CULTURAL

JUAN PABLO ORTEGA LLANES	1.032.418.292	MAESTRÍA EN GEOGRAFÍA
MARIA PAULA MAURY ATENCIA	1.100.396.359	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA
JINNY FERNANDA PRIETO ORTEGA	1.049.622.834	MAESTRÍA EN HISTORIA

ARTICULO SEGUNDO: NO ACEPTAR la inscripción del estudiante CARLOS FERNANDO TORRES MARIÑO, identificado con cédula 1.052.381.217, como representante de los estudiantes de formación posgraduada, ante el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UPTC, toda vez que la calidad del mismo, es como estudiante de pregrado, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 16 de 2009.

ARTICULO TERCERO: NO ACEPTAR la inscripción de la señora DIANA CAROLINA QUINTANA MORENO identificada con cédula de ciudadanía 33378060, toda vez se encuentra retirada con cupo reservado, en el programa académico de Maestría en Pedagogía de la Cultura Física, en consecuencia, no es estudiante activa de la Universidad, incumpliendo con el requisito establecido en el artículo 3 de la resolución 1214 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de esta Resolución a los estudiantes citados en los artículos primero, segundo y tercero de la parte resolutive del presente acto administrativo, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por cada uno de ellos.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, proceden reclamaciones, las cuales deberán ser presentadas ante el Rector de la Universidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 047 de 29014, artículo 6.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

15 ABR 2015 PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

ORIGINAL FIRMADO POR

Gustavo Orlando Alvarez Alvarez

RECTOR U.P.T.C

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó: ³²¹⁰ SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ Presidente Comité Electoral.

Revisó: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA - Asesor Rectoría.

Proyectó: LUIS EMILIO FLÓREZ L - Secretaría General.